



Resolución Directoral

N° 096 -2022-LP/DE

Lima, 27 mayo de 2022

VISTOS: El Informe N° 0131-2022-LP/DE/UA del 26 de mayo de 2022, de la Unidad de Administración; y el Informe N° 271-2022-LP/DE/UAJ del 27 de mayo de 2022, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, y la Ley N° 31153, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, y a las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico;

Que, por Decreto Supremo N° 002-2022-TR, se modifica la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” por la de Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, en adelante, el Programa;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 002-2022-TR, establece que, toda referencia en normas, documentos de gestión, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” se entiende, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”;

Que, con Resolución Ministerial N° 182-2020-TR, se aprueba la modificación del Manual de Operaciones del Programa, en adelante el MOP;

Que, el artículo 19° del MOP señala que las Unidades Zonales son unidades desconcentradas responsables en el área geográfica asignada, de ejecutar los



M. FLORES



Y. VALDIVIA



S. OLGUÍN



A. VIZCARRA

procesos operativos, técnicos y administrativos del Programa, en coordinación con las Unidades de Articulación y Promoción de Intervenciones, de Gestión de Intervenciones; y, de Administración, en lo que corresponda, y dependen jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva. Cada Unidad Zonal está a cargo de un Jefe(a), quien es designado por Resolución del(de la) Director(a) Ejecutivo(a), y mantiene relaciones funcionales con todas las Unidades del Programa;

Que, con Resolución Directoral N° 207-2018-TP/DE del 14 de noviembre de 2018, se designó a la señora Frine Luz Jáuregui Avalos como Jefa Zonal de la Unidad Zonal Puno del Programa, con eficacia anticipada al 07 de noviembre de 2018;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, señala que los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios. La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo, decide la entidad;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 0016-2022-TP/DE/UA del 31 de enero de 2022, la Unidad de Administración puso en conocimiento la aprobación del Rol Anual de Vacaciones de los/las servidores/as del Programa, a través del cual se programó el descanso vacacional de la servidora civil Frine Luz Jáuregui Avalos, por el periodo de quince (15) días, comprendidos del 01 al 15 de junio de 2022;

Que, en ese sentido, teniendo en cuenta que la servidora civil Frine Luz Jáuregui Avalos, hará uso de su descanso vacacional por el periodo de quince (15) días, la Coordinación Funcional de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, con Memorando N° 0418-2022-LP/DE/UA-CFRRHH, recomendó a la referida servidora realizar las coordinaciones correspondientes a fin de continuar con el desarrollo normal de las labores de la Unidad Zonal Puno, por los días antes señalados;

Que, asimismo, con Informe N° 0244-2022-LP/DE/UA-CFRRHH, la referida Coordinación Funcional informó a la Unidad de Administración que, teniendo en cuenta que la Jefa de la Unidad Zonal Puno gozará de su descanso vacacional, corresponde que mediante Resolución Directoral se apruebe la suplencia de un(a) servidor(a) civil por el referido periodo;

Que, a través del Informe N° 0131-2022-LP/DE-UA, la Unidad de Administración indicó a este Despacho que resultaba necesario disponer las acciones pertinentes, a fin de suplir mediante Resolución Directoral las funciones de Jefa de la Unidad Zonal Puno;

Que, con relación a ello, cabe mencionar que, a través del Informe N° 273-2019-TP/DE/UGA-CFRRHH del 10 de mayo de 2019, la Coordinación Funcional de Recursos Humanos señaló que, en tanto no se implemente el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del Programa, las ausencias del personal sujeto al Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) de la Sede Central y de las Unidades Zonales serán cubiertas a través de la figura de la suplencia, prevista en el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el mencionado Régimen Laboral Especial, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;



M. FLORES



Y. VALDIVIA



S. OLGUÍN



A. VIZCARRA

Que, mediante Informe N° 271-2022-LP/DE/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica indica que resulta procedente aprobar la suplencia de la servidora civil Dania Edith Merma Tiquilloca, Responsable de Proyectos - Evaluación de la Unidad Zonal Puno, sujeta al Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), en el puesto de Jefa de la Unidad Zonal Puno, del 01 al 15 de junio de 2022, a fin de garantizar la continuidad de las labores propias de la citada Unidad Zonal;

Con los visados de la Coordinación Funcional de Recursos Humanos, y de las Unidades de Administración y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 7°, el literal j) del artículo 8°, y el artículo 19° del Manual de Operaciones del Programa, modificado entre otras, por la Resolución Ministerial N° 182-2020-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Suplencia en el puesto de Jefa de la Unidad Zonal Puno.

Aprobar la suplencia de la servidora civil Dania Edith Merma Tiquilloca, Responsable de Proyectos - Evaluación de la Unidad Zonal Puno, sujeta al Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), en el puesto de Jefa de la referida Unidad Zonal, del 01 al 15 de junio de 2022, en adición a las funciones previstas en su Contrato Administrativo de Servicios.



Artículo 2°.- Notificación y Publicación.

La presente Resolución deberá ser notificada a la servidora civil mencionada en el artículo precedente; asimismo, deberá publicarse en el Portal Institucional del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", el mismo día de su emisión.



Regístrese y comuníquese.



Adolfo Emilio Vizcarra Kusien
Director Ejecutivo (e)
Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú"